



Vistos, el Informe N° 00015-2021-MLMC de fecha 08 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 027-2021 se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socio económicos en el sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC se aprobaron los "Lineamientos para el otorgamiento de los apoyos económicos en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para mitigar los efectos socioeconómicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19";

Que, el artículo 10° de los lineamientos precitados, de la Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC, establece los requisitos para acceder a los apoyos económicos, en el sentido que señala: d) Para el caso de los solicitantes del ámbito de las industrias culturales y artes, contar con la condición de aptos y/o contar con opinión favorable a la solicitud de subvención para mitigar los efectos socioeconómicos generados por la Emergencia Sanitaria al Ministerio de Cultura durante el año 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000084-2021-DGIA/MC de fecha 07 de mayo de 2021, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designó los miembros del Comité Independiente de Evaluación (CIE) en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, el numeral 11.1.2) de los Lineamientos establece que el CIE emite el Acta de Evaluación de Beneficiarios, de acuerdo a los criterios señalados en dicha disposición y además prioriza aquellas solicitudes que sean presentadas por población vulnerable y/o que incluyan un Cronograma de acciones destinado a beneficiar a población vulnerable, la cual comprende a la población afrodescendiente, a los pueblos indígenas u originarios y a las personas con discapacidad. Luego de culminado el proceso de evaluación de las mencionadas solicitudes, se procederá con la evaluación de las restantes;

Que, a través del Informe N° N° 0015-MLMC-2021 de fecha 08 de junio de 2021, se da cuenta que el Comité Independiente de Evaluación (CIE) ha remitido el Acta de Evaluación de aquellas solicitudes aptas que han superado las exigencias establecidas en el Decreto de Urgencia N° 027-2021 y sus Lineamientos, y que ameritan ser declaradas Beneficiarias priorizando las solicitudes presentadas por población vulnerable, a efectos de que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes proceda a la emisión del acto resolutorio que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto de Urgencia N° 027-2021, Resolución Ministerial N° 000072-2021-DM/MC y Resolución Ministerial N° 000119-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como **BENEFICIARIOS** de los apoyos económicos que se otorgan en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2021, **en el ámbito de las actividades de las artes escénicas, visuales y la música**, a los solicitantes contenidos en el **ANEXO 1** que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a efectos que, conforme a sus atribuciones, proceda a efectivizar la transferencia de los apoyos económicos a los beneficiarios declarados mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los beneficiarios declarados mediante la presente, conforme a las formalidades establecidas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES